

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de abril de 2023.

No. 32

Folleto Anexo

ACUERDO N° 067/2023

**BASES RELATIVAS A LA CONSULTA PÚBLICA
PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE
CANDIDATOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 93 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2 fracción II, 12, 13 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4 Ter fracción III, 9, 19, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 15 y 16 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua; 2, 5 fracción XII inciso B) 130 y 131 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y;

CONSIDERANDO

La Ley General de Víctimas prevé para las entidades federativas la obligación de crear Comisiones de Atención a Víctimas, como órganos encargados de garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, estableciendo además dicha normatividad, mediante reforma de 03 de enero de 2017, que esta instancia dejaría de ser colegiada en sus funciones, para quedar bajo la rectoría de una Comisionada o Comisionado Ejecutivo como único titular, con la exigencia de que éste cuente con amplio reconocimiento en la defensa y protección de los derechos humanos.

En ese sentido, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General, fue creada la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua como órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, normatividad reformada mediante el Decreto LXV/RFLEY/0766/2018 II P.O., publicado el 20 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, para, entre otros aspectos, dar congruencia con la nueva estructura unipersonal de quien ocupe la titularidad de dicha Comisión.

Así también, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, refiere, entre otras cuestiones, que la Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la atención a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, y que dentro de sus atribuciones se encuentran las previstas en la Ley General de Víctimas, así como las que le correspondan directamente o por conducto de su órgano desconcentrado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 apartado C, de la ley orgánica mencionada con antelación.

Por su parte, el artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, señala que el Fiscal General para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otras unidades administrativas, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

El artículo 15 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua señala que la Comisión Ejecutiva estará a cargo de la o el Comisionado Ejecutivo y ejercerá las funciones previstas en la citada ley y demás disposiciones legales aplicables, persona que será elegida por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, previa consulta a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

En ese sentido, el presente instrumento pretende dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en relación a la realización de la consulta pública señalada, cuya finalidad es la de recabar la mejor opinión, propuesta o recomendación de un grupo de personas especializadas en materia de atención a víctimas y derechos humanos, mediante la participación de las partes interesadas de la ciudadanía y las entidades públicas competentes, lo que significa un esfuerzo activo de parte de las instituciones del Estado para obtener la mejor propuesta de quien pueda ejecutar de manera eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, mediante las formalidades y requisitos establecidos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objeto de conocer la opinión de los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializados en materia de atención a víctimas y derechos humanos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 067/2023

ÚNICO. Se expiden las Bases relativas a la consulta pública para la presentación de propuestas de candidatos para ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

**BASES RELATIVAS A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

Artículo 1. Del objeto.

El objeto de las presentes Bases es establecer la forma en que se llevará a cabo la consulta pública a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

Artículo 2. De los participantes.

Podrán participar en la consulta las personas expertas, los colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas y derechos humanos en el Estado de Chihuahua, a efecto de que opinen y presenten propuestas de candidatos que podrían ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

La persona propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como persona servidora pública;
- III. Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social o carrera afín a la naturaleza del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua y la Ley General de Víctimas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en materia de atención a víctimas y derechos humanos.

Artículo 3. De los requisitos de los participantes en la consulta pública.

Con el objeto de comprobar la calidad del participante en la consulta pública, las personas expertas, los colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil especializados en materia de víctimas y derechos humanos, deberán entregar en original, debidamente requisitado y firmado, los formatos señalados como Anexo 1 y 2, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

I. Personas expertas y colectivos de víctimas especializados en materia de víctimas y derechos humanos, deberán presentar el Anexo 1, que contendrá:

a) Declaración bajo protesta de decir verdad, que contenga la manifestación de contar con la experticia suficiente en materia victimal y de derechos humanos, o que refiera su pertenencia a algún colectivo de víctimas en el Estado de Chihuahua

b) Datos de contacto, en el cual se informe: nombre completo, domicilio, teléfonos y correo electrónico, fungiendo este último como medio de comunicación con la autoridad convocante para efectos de la presente consulta pública; y

c) Manifestación mediante la cual se otorgue el consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Acuerdo.

II. Organizaciones de la Sociedad Civil especializados en materia de víctimas y derechos humanos, deberán presentar el Anexo 2, que contendrá:

a) Declaración bajo protesta de decir verdad, que contenga el nombre de la sociedad civil o asociación civil, forma de constitución, objeto y su domicilio legal, así como el nombre de la persona que funja como su representante legal y forma de acreditar su personalidad.

b) Datos de contacto, en el cual se informe: nombre completo, domicilio, teléfonos y correo electrónico, fungiendo este último como medio de comunicación con la autoridad convocante para efectos de la presente consulta pública; y

c) Manifestación del representante legal, mediante la cual se otorgue el consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la presente consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Acuerdo.

Artículo 4. De las propuestas.

Las personas expertas, los colectivos de víctimas y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de víctimas y derechos humanos, emitirán mediante el formato denominado Anexo 3, debidamente requisitado y firmado, la propuesta que contenga el nombre de la persona que de acuerdo a su opinión deberá ejercer la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, indicando sus consideraciones.

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior, deberá estar acompañada de la manifestación bajo protesta de decir verdad, mediante el formato señalado como Anexo 4, debidamente requisitado y firmado por el candidato propuesto, en el cual manifieste la aceptación de la propuesta a ser candidato a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Dicha manifestación contendrá además el consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados con los fines de la presente consulta pública.

Artículo 5. De las condiciones de la consulta pública.

La consulta pública se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- I. **Vigencia:** La consulta pública tendrá vigencia de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, plazo en el cual se recibirá la documentación descrita en los artículos 3 y 4 antes referidos.
- II. **Seguimiento:** Se designa a la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, por conducto del funcionario que para tal efecto se determine, para realizar el seguimiento, revisión, prevención y demás actividades relacionadas con la presente consulta pública.

III. **Lugar:** Se recibirá la documentación en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, ubicadas en Av. Paseo Simón Bolívar número 712, planta alta, código postal 31000, de la colonia Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. **Contacto:** La comunicación con los participantes en el proceso de consulta a partir de la entrega de la documentación y con las personas propuestas, se realizará mediante el uso del correo electrónico o medio telefónico que hayan manifestado en el anexo correspondiente según lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo.

Para mayores informes se pone a disposición la línea telefónica (614) 429-33-00, extensión 11459.

V. **Previsiones:** En caso de que alguno de los colectivos de víctimas, las personas expertas y las organizaciones de la sociedad civil, no cumplan con alguno de los requisitos previstos en las presentes Bases, la Dirección General Jurídica, por conducto del funcionario que al efecto se designe, realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción, la prevención correspondiente vía correo electrónico, a fin que, dentro del plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la hora en que se remita la prevención, la subsane por la vía solicitada. En caso de que no se cumplimente la prevención en el término concedido para tal efecto, la opinión y propuesta será desechada.

Artículo 6. Seguimiento a las propuestas.

Concluido el plazo a que se refiere el artículo 5 del presente Acuerdo, dentro de los tres días hábiles siguientes, las propuestas presentadas en tiempo y forma por las personas expertas, los colectivos de víctimas y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de víctimas y derechos humanos, serán analizadas por un funcionario de la Dirección General Jurídica designado para tal efecto, a fin de verificar que las personas propuestas a ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Acreditación de requisitos de las personas propuestas.

Para tener por acreditados los requisitos a que se refieren los artículos 2 y 6, dentro del plazo de tres días hábiles señalado en el artículo anterior, el funcionario de la Dirección General Jurídica solicitará a las personas propuestas, vía correo electrónico, que dentro del término de dos días hábiles siguientes al que se remita la solicitud antes mencionada, presenten por la misma vía o presencialmente en las oficinas indicadas en el artículo 5 del presente Acuerdo, los documentos que se describen a continuación:

- I. Copia de acta de nacimiento;
- II. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, como medio de identificación;
- III. Copia de título y, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública o Registro Estatal de Profesiones expedido por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua;
- IV. Curriculum vitae;
- V. Constancia de no inhabilitación como persona servidora pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua; y
- VI. Aviso de privacidad debidamente firmado, mediante el formato señalado como Anexo 5.

Transcurrido el término de dos días hábiles a que se refiere el presente artículo sin que se presenten los documentos que, en su caso, se haya solicitado a las personas propuestas, se tendrán por desechadas aquellas que incumplan la solicitud.

Artículo 8. De las entrevistas a las personas propuestas.

Analizadas las propuestas y recibidos, en su caso, los documentos solicitados, se remitirán las propuestas más aptas a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, quien por sí o por conducto del funcionario que al efecto designe, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de los plazos señalados en el artículo que antecede, citará a las personas propuestas, a efecto de llevar a cabo entrevista a las mismas, en presencia de las personas expertas, los colectivos de víctimas y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de víctimas y derechos humanos en el Estado de Chihuahua que deseen estar presentes, previa invitación que se les realice.

Las entrevistas citadas en el párrafo precedente, se efectuarán por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, o por conducto de la persona que para tal efecto designe, en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que sean citadas las personas propuestas, e invitadas las personas expertas, los

colectivos de víctimas y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de víctimas y derechos humanos en el Estado de Chihuahua. Las fechas y los horarios de realización, así como el formato de las entrevistas se harán del conocimiento al momento de la citación e invitación a las mismas.

Artículo 9. De la designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

Una vez desahogadas las entrevistas, la persona titular de la Fiscalía General del Estado remitirá la propuesta a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de llevar a cabo la designación y nombramiento de la persona que ocupará la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

Artículo 10. De la declaración de consulta desierta.

En caso de que no se reciban propuestas en el término establecido en las presentes Bases, se realizará por única ocasión otra consulta.

Artículo 11. De la interpretación.

La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponderá a la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, instancia que recibirá, registrará, revisará y concentrará las propuestas recibidas. Sus determinaciones serán fundadas, motivadas, definitivas e inapelables.

Artículo 12. De la protección de datos personales.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes Bases serán protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PERSONA PROPUESTA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo 1

Chihuahua, Chihuahua, a ____ de _____ de 2023.

Artículo 3 fracción I: Personas expertas y colectivos de víctimas:

a) Quien suscribe _____ manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que cuento con la experticia suficiente en materia victimal y de derechos humanos, ya sea como persona experta o debido a que pertenezco al colectivo de víctimas en el estado de Chihuahua experto en dicha materia, denominado

b) Datos de contacto:

Nombre completo:	
Domicilio:	
Número telefónico:	
Correo electrónico:	

Acepto que la dirección de correo electrónico que indiqué con antelación, sea el medio de comunicación con la autoridad convocante para efectos de la presente consulta pública.

c) Asimismo, otorgo mi consentimiento expreso para que mis datos personales sean utilizados para los fines de la presente consulta, y protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo por el cual se expiden las Bases para realizar la consulta pública de la persona propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

Nombre completo y firma

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PERSONA PROPUESTA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo 2

Chihuahua, Chihuahua, a ____ de _____ de 2023.

Artículo 3 fracción II: Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de víctimas y derechos humanos, por conducto de su representante legal:

a) Quien suscribe _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ostento la representación legal de la Sociedad Civil o Asociación Civil: _____ constituida legalmente a través de: _____, siendo su objeto legal: _____, y con domicilio: _____ en la ciudad de _____, Chihuahua, México. Acreditando la personalidad con la que me identifiqué, mediante: _____

b) Datos de contacto:

Nombre completo de la Sociedad o Asociación Civil:	
Domicilio:	
Número telefónico:	
Correo electrónico:	

Acepto que la dirección de correo electrónico que indiqué con antelación, sea el medio de comunicación con la autoridad convocante para efectos de la presente consulta pública.

c) Asimismo, otorgo mi consentimiento expreso para que mis datos personales sean utilizados para los fines de la presente consulta, y protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo por el cual se expiden las Bases para realizar la Consulta Pública de la persona propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

Nombre completo del Representante Legal y firma

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PERSONA PROPUESTA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo 3

Chihuahua, Chihuahua, a ____ de _____ de 2023.

Quien suscribe _____ en mi calidad de: Persona experta, integrante de algún colectivo de víctimas, o representante legal de la Asociación u Organización de la Sociedad Civil especializada en materia de víctimas y derechos humanos _____, según corresponda, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo por el cual se expiden las Bases para realizar la consulta pública de la persona propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, emito la propuesta a favor de:

Quien de acuerdo a mi opinión podrá ejercer la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua. Lo anterior, por las siguientes consideraciones:

Manifiesto que la persona que propongo mediante la presente protesta, podrá ser localizada en los siguientes medios de comunicación: número telefónico: _____ y correo electrónico: _____

Nombre completo y firma del proponente.

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PERSONA PROPUESTA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo 4

Chihuahua, Chihuahua, a ____ de _____ de 2023.

Quien suscribe _____ manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que acepto la propuesta de candidato a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua y que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo por el cual se expiden las Bases para realizar la consulta pública de la persona propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

Asimismo, otorgo mi consentimiento expreso para que mis datos personales sean utilizados para los fines de la presente consulta, y protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo por el cual se expiden las Bases para realizar la consulta pública de la persona propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Nombre y firma del candidato propuesto

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PERSONA PROPUESTA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo 5

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

(A) Nombre y domicilio del responsable: La Fiscalía General del Estado, a través de la **Dirección General Jurídica**, con domicilio en Paseo Simón Bolívar, número 712, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales que reciba por motivo del procedimiento establecido en las Bases para realizar la Consulta Pública de la Propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, los cuales serán salvaguardados de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (LPDPECh) y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (Lineamientos). La página oficial de la Fiscalía General del Estado es: <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/> Correo oficial: fiscalia@chihuahua.gob.mx Teléfono oficial: (614)429 33 00.

(B) Finalidad del tratamiento: Integración del expediente de comprobación de identidad para los participantes de la Consulta Pública a que se refieren las Bases para realizar la Consulta Pública de la Propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

(C) Datos personales recabados: Nombre completo, fecha y datos de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, fotografía, título y cédula profesional, curriculum vitae, domicilio particular, domicilio legal, teléfono, correo electrónico, constancia de no inhabilitación, firma. El mecanismo para recopilar los datos personales es a través del llenado de los mismos en formatos específicos diseñados para tales efectos y mediante documentos presentados ante la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales.

(D) Fundamento legal para el tratamiento: Artículo 15 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua en concordancia con el Séptimo Transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0766/2018 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2018 y Bases para realizar la Consulta Pública de la persona propuesta a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua a que se hace referencia en el artículo 15 de la citada Ley.

(E) Transferencias de Datos Personales: Los datos personales que se recaben podrán transferidos a la Oficina de la persona Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de verificar la procedencia de los resultados obtenidos en la Consulta Pública.

(F) Derechos a Acceder, Rectificar, Cancelar u Oponerse al Tratamiento (Derechos Arco): Usted puede ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales mediante una solicitud presentada por los siguientes medios: **(1)** A través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Se debe seleccionar como "Tipo de Solicitud", la modalidad de solicitud de "Protección de Datos Personales". La liga para acceder a la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> **(2)** Por correo electrónico: Presentando su solicitud a través del correo oficial: proteccion_datosfge@chihuahua.gob.mx y **(3)** Acudiendo de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado. **Procedimiento para ejercer sus Derechos ARCO: Derecho de Acceder:** El Titular de los datos personales tiene derecho a acceder a sus datos personales que obren en posesión de la **Dirección General Jurídica**, así como a conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento; **Derecho a Rectificar:** El Titular de los datos personales tiene derecho a solicitar a la **Dirección General Jurídica** la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados; **Derecho a la Cancelación:** El Titular de los datos personales, tiene derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales que obren en los archivos, registros, expedientes y sistemas utilizados por la **Dirección General Jurídica**; **Derecho a Oponerse al tratamiento de datos personales:** El Titular de los datos personales puede oponerse al tratamiento de sus datos personales, realizados por la **Dirección General**

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PERSONA PROPUESTA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Jurídica cuando se considere que se le pueda causar un daño siendo lícito el tratamiento o bien, cuando sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado y estén destinados a evaluar, analizar o predecir en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento, entre otros, siempre y cuando se le cause un daño o perjuicio. El Titular de los datos personales, puede por sí o por medio de su representante legal, debidamente identificados, ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales en posesión de ésta **Dirección General Jurídica**. El ejercicio de los Derechos ARCO y de portabilidad es gratuito. Solo se cobrarán los costos de reproducción. Usted puede proporcionar un medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales. Se puede exceptuar el pago de la reproducción, siempre y cuando se justifique ante la Unidad de Transparencia la imposibilidad de realizarlo. La solicitud de protección de datos personales deberá presentarse ante la Unidad de Transparencia y deberá contener los siguientes requisitos: **(a)** El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; **(b)** Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; **(c)** De ser posible, el área responsable que lleva a cabo el tratamiento de los datos personales; **(d)** La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO y de portabilidad, salvo que se trate del derecho de acceso; **(e)** La descripción del derecho ARCO y de portabilidad, que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular. **(f)** Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. La Unidad de Transparencia verificará los requisitos de procedencia. En caso de que no se satisfaga alguno de los requisitos se le otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar la deficiencia u omisiones. En caso de no acudir a complementar los documentos y/o la información necesaria, se tendrá por no presentada. En caso de que la Solicitud de Protección de Datos personales, en sus diferentes modalidades, se presente a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la prevención se hará a través del propio sistema. En caso de una solicitud de acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que se quiere su reproducción. Si se solicita la cancelación, además se deberán señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos. Para manifestar la oposición al tratamiento de datos personales, se deberán señalar las causas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría si la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes de protección de datos personales se pueden presentar a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Organismo Garante. En caso de comparecer de manera personal ante la Unidad de Transparencia tiene derecho a que se le faciliten los medios técnicos necesarios para la presentación de la solicitud, así como recibir orientación y asesoría especializada que le permitan ejercer el derecho correspondiente. En caso de que se presente a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia usted puede solicitar asesoría y orientación telefónica o a través de correo electrónico por parte de la Unidad de Transparencia. El sistema electrónico habilitado para la presentación de solicitudes de protección de datos personales es el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia. En la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

El sistema habilitado para dar respuesta a las Solicitudes de Protección de Datos Personales en sus diferentes modalidades es el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Los datos personales se pueden reproducir en copias fotostáticas, simples o certificadas, medios electrónicos o digitales, sonoros o cualquier otro que permita el uso de las tecnologías, siempre y cuando se cubran los costos de reproducción correspondientes. El plazo de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia no podrá exceder de **veinte días hábiles** contados a partir de la presentación de la solicitud de protección de datos personales. El plazo anterior (de veinte días hábiles para dar respuesta) podrá ser ampliado hasta por diez días hábiles más, cuando las circunstancias así lo justifiquen, siempre y cuando se realice la notificación correspondiente dentro del plazo de respuesta. En caso de que la Unidad de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado no sea competente para atender su solicitud, se le informará dentro de los **tres primeros días hábiles** contados a partir de la presentación de su solicitud de protección de datos personales. En caso de resultar procedente el ejercicio de derechos ARCO y de portabilidad, la Unidad de Transparencia, deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya notificado la respuesta. La Unidad

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PERSONA PROPUESTA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

de Transparencia tendrá disponible la información por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de que el Titular realice el pago, procediendo a su destrucción en caso de que aquel no acuda a recogerla. El Titular de los datos personales o su representante debidamente acreditado, podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia. **Causales de procedencia del Recurso de Revisión:** (1) Cuando en la respuesta otorgada se: (a) Clasifiquen como confidenciales; (b) Se declare su inexistencia; (c) Se entreguen incompletos; (d) No correspondan con lo solicitado; (e) Se le niegue su acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, y (f) Se entreguen o pongan a disposición en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible. (2) Se declare la incompetencia del responsable. (3) Se omita dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. (4) Cuando él o la titular se inconforme con los costos de su reproducción, envío o tiempos de entrega. (5) Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad y (6) No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad. El Recurso de Revisión se puede presentar en escrito libre en el domicilio del Organismo Garante, o en la Unidad de Transparencia; por correo certificado con acuse de recibo; en formatos emitidos por el Organismo Garante; por medios electrónicos autorizados por el Instituto u Organismo Garante, y por cualquier otro que al efecto establezca el Organismo Garante. Para su presentación es necesario precisar: Nombre del responsable, en éste caso de la Fiscalía General del Estado a través de la **Dirección General Jurídica**; nombre de la persona o titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones; la fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad; el acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad; en su caso, copia de la respuesta que se impugna, y de la notificación correspondiente; los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante. Asimismo, podrán acompañarse las pruebas y demás elementos que el titular considere procedentes.

(G) Domicilio de la Unidad de Transparencia. La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado se encuentra ubicada en el Primer Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado, con domicilio en Paseo Simón Bolívar número 712, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con Código Postal 31000. **Datos de contacto.** Teléfono: (614) 429 33 00. Extensión 11454, Correos oficiales: transparenciafiscalia@chihuahua.gob.mx y protecciondatospersonales.fge@chihuahua.gob.mx Página oficial de la Fiscalía General del Estado: <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/>

(H) Publicación y actualización del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad se puede consultar en el sitio oficial de la Fiscalía General del Estado. De igual forma los cambios y actualizaciones. La página oficial es: <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/>

Última Actualización: 29/03/2023

Nombre y firma _____